



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 155 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 11 DE JUNIO DE 2012

VENCE : 11 DE JUNIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en MANUEL BULNES

población

PROPIETARIO COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC

domiciliado en OSORNO calle BULNES

ARQUITECTO FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN

N° patente profesional 3-0008

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°87-11

Derechos municipales \$112.825.-

BODEGA

presupuesto \$7.521.680.-

N° 544-552

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 99.520.000-7

N° 544-552

domicilio LOS COPIHUES N°1860 - OSORNO

RUT N° 9.195.161-4

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 1.832 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	13,15 M ²
2° piso	58,58 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	71,73 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación y altílo Servicentro Copec Bulnes, de propiedad de Compañía de Petroleos de Chile, con destino bodega, ubicado en calle Bulnes N°544-552, con una superficie aprobada de:

Superficie ampliación 1er. Piso	: 13,15 M ²
Superficie ampliación 2do. Piso	: 58,58 M ²
TOTAL AMPLIACIÓN	71,73 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev